



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 20 h) del programa

Desarrollo sostenible: Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Chantal Uwizera (Rwanda)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 20 del programa (véase A/70/472, párr. 2). En las sesiones 29ª y 35ª, celebradas los días 5 de noviembre y 10 de diciembre de 2014, se adoptaron medidas respecto del subtema h). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema¹.

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/70/L.20 y A/C.2/70/L.56

2. En la 29ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó el proyecto de resolución titulado “Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)” (A/C.2/70/L.20).

3. En su 35ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)” (A/C.2/70/L.56), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Reinhard Krapp (Alemania), sobre la base de las consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/70/L.20.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 10 partes, con las signaturas A/70/472, A/70/472/Add.1, A/70/472/Add.2, A/70/472/Add.3, A/70/472/Add.4, A/70/472/Add.5, A/70/472/Add.6, A/70/472/Add.7, A/70/472/Add.8 y A/70/472/Add.9.

¹ A/C.2/70/SR.29 y A/C.2/70/SR.35.



4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/70/L.56 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.
5. También en la misma sesión, el facilitador del proyecto de resolución (Sudán) formuló una declaración y corrigió oralmente el párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.2/70/L.56².
6. También en su 35ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/70/L.56 con las enmiendas introducidas oralmente (véase el párr. 8).
7. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/70/L.56 en su forma corregida oralmente, el proyecto de resolución A/C.2/70/L.20 fue retirado por sus patrocinadores.

² Véase A/C.2/70/SR.35.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 69/211, de 19 de diciembre de 2014, y otras resoluciones anteriores sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también el compromiso contraído en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

Reafirmando además el compromiso asumido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de aplicación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reconociendo la importancia de la prestación de una educación de calidad para todos los niños y niñas con el fin de lograr el desarrollo sostenible, y que para ello será necesario llegar a los niños que viven en la extrema pobreza, los niños con discapacidad, los niños migrantes y refugiados y los que se encuentran en

situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, así como proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, y que también se reconoce la importancia de aumentar las inversiones y reforzar la cooperación internacional para que todos los niños completen una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, en particular mediante la ampliación y el fortalecimiento de iniciativas como la Alianza Mundial para la Educación, mejorando las instalaciones educativas que tienen en cuenta a los niños, a las personas con discapacidad y las cuestiones de género y aumentando el porcentaje de maestros calificados en los países en desarrollo, incluso por medio de la cooperación internacional, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo también la importancia de adoptar estrategias de ciencia, tecnología e innovación como elementos integrales de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible para ayudar a fortalecer el intercambio de conocimientos y la colaboración, y la importancia de invertir más en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas y de mejorar la formación técnica y profesional y la educación terciaria, así como de asegurar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas y de alentar su participación en esos estudios,

Reconociendo además la importancia de la educación para alcanzar el desarrollo sostenible, especialmente en el contexto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Programa 21¹, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)², la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Mundial sobre Educación para el Desarrollo Sostenible, organizada por el Gobierno del Japón y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Aichi-Nagoya (Japón) del 10 al 12 de noviembre de 2014, el Foro Mundial sobre la Educación de 2015, celebrado en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y el Marco de Acción Educación 2030 aprobado el 4 de noviembre de 2015 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura durante su 38º período de sesiones,

Haciendo notar las conclusiones principales que figuran en el examen de la ejecución de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014) preparado por la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³, los retos que en él se describen, y las recomendaciones para alcanzar el pleno potencial del Decenio,

Haciendo notar también el Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible como seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

² Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

³ A/70/228.

de la Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014⁴, la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible⁵, aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, y la Declaración de Incheon⁶ del Foro Mundial sobre la Educación de 2015,

Reconociendo la importancia de promover un enfoque integral de la educación para el desarrollo sostenible y de alentar el fortalecimiento de los vínculos interdisciplinarios entre los tres pilares del desarrollo sostenible: el económico, el social y el ambiental, incluidas las distintas ramas del conocimiento,

Reconociendo también el papel que la educación para el desarrollo sostenible desempeña en la sensibilización y la toma de una mayor conciencia sobre la erradicación de la pobreza, el consumo y la producción sostenibles, la lucha contra el cambio climático y la creación de comunidades resistentes a los desastres, entre otras cosas,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que no se deje atrás a ningún país en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el examen de la ejecución de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)³;

2. *Reafirma* que la educación para el desarrollo sostenible constituye un medio esencial para hacer efectivo el desarrollo sostenible, como se indica en la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible⁵, y acoge con beneplácito el reconocimiento internacional cada vez mayor de la educación para el desarrollo sostenible en un aprendizaje permanente y una educación de calidad;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione una educación inclusiva y equitativa de calidad a todos los niveles, enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria, incluida formación técnica y profesional, para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje permanente que les ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

4. *Alienta* a los gobiernos y otras partes interesadas a que refuercen las medidas relativas a la educación para el desarrollo sostenible mediante la aplicación del Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible como seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014⁴;

5. *Alienta* a los gobiernos a que redoblen los esfuerzos para integrar e institucionalizar de forma sistémica la educación para el desarrollo sostenible en el sector de la educación y otros sectores pertinentes, según proceda, entre otras cosas

⁴ Véase A/69/76.

⁵ A/70/228, anexo.

⁶ *Declaración de Incheon: Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos (2015)*, se puede consultar en <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002338/233813M.pdf>.

mediante el suministro de recursos financieros, la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible en las políticas pertinentes y el desarrollo de la capacidad de los responsables de formular políticas, los dirigentes institucionales y los educadores, y mediante el fortalecimiento de la investigación, la innovación, el seguimiento y la evaluación en el ámbito de la educación para el desarrollo sostenible con el fin de apoyar la ampliación de las buenas prácticas;

6. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo con miras a desarrollar el pleno potencial de la educación para el desarrollo sostenible;

7. *Decide* tomar en consideración, según proceda, la contribución de la educación para el desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷;

8. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en su calidad de organismo rector de la educación para el desarrollo sostenible, siga coordinando la ejecución del Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible en cooperación con los gobiernos, las organizaciones y los fondos y programas de las Naciones Unidas; las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, y siga propugnando la importancia de asegurar el suministro de recursos suficientes a la educación para el desarrollo sostenible, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que intensifique sus esfuerzos para incorporar plenamente una perspectiva de género en la ejecución del Programa de Acción Mundial;

9. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que sigan prestando apoyo y asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten con objeto de desarrollar su capacidad nacional para promover la educación para el desarrollo sostenible, incluso mediante el intercambio de conocimientos y el establecimiento de normas, el intercambio de mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y los estudios;

10. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan evaluando, en consulta con los Estados Miembros, el progreso hacia la consecución de la educación para el desarrollo sostenible;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la educación en sus ejercicios de programación, en particular los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, y respetando las políticas y prioridades nacionales y otras políticas y prioridades pertinentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

12. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales competentes, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que tengan debidamente en cuenta la contribución de la educación al logro del

⁷ Véase la resolución 70/1.

desarrollo sostenible al formular políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y establecer instrumentos de cooperación internacionales;

13. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus mandatos y recursos respectivos, aseguren que no se deje atrás a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

14. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Educación para el desarrollo sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.
